



Contrato de adquisición de diversos materiales de limpieza, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte el ciudadano Roberto Cabañas Vázquez, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficios número SSPCAM/DFA/1138/2017, de fecha 17 de noviembre de 2017 y SSPCAM/DFA/1211/2017, de fecha 01 de diciembre de 2017, ambos signados por el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, mismo que solicitó la adquisición de diversos materiales de limpieza, para destinarse a la dependencia a su cargo.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción III y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente operación de adquisición se efectúa bajo la modalidad de Licitación Pública Internacional Abierta con Plazo Recortado **No. LA-904015996-E37-2017**.

1.5.- Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN), previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas, ejercicio fiscal 2017".

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física con capacidad de comercializar los bienes que en este acto requiere "El Estado", y quien se identifica con su credencial de elector con folio 0122047139163, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

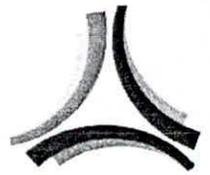
2.2.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8, número 279-A, entre 61 y 59, colonia Centro, San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CAVR7511154N4.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
12	Litro	Abrillantador de llantas Hegatire, marca Hegal.	\$ 40.00	\$480.00
12	Frasco	Aceite rojo para madera ½ litro, marca H-24.	30.00	360.00
25	Pieza	Aromatizante de ambiente en aerosol lata con 291 gmrs y/o 400ml, varios aromas, marca Johnson Glade.	30.00	750.00
300	Litro	Aromatizante ambiental líquido (varios aromas), marca Mar y Sol.	28.00	8,400.00
100	Kilogramo	Bolsa plástica transparente 60 x 90 cm, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	44.00	4,400.00
150	Kilogramo	Bolsa p/ basura negra 60 x 90 cm, marca Polimerida.	26.00	3,900.00
300	Kilogramo	Bolsa p/basura negra 90 cm x 1.20 mts, marca Polimerida.	26.00	7,800.00
100	Pieza	Cepillo para baño (cola de gato) sin base de asiento, marca Perico.	18.00	1,800.00
25	Pieza	Cubeta con rejilla exprimidora de mechudos incluido, sin mechudo, variedad de colores, marca La Bonita.	90.00	2,250.00
96	Pieza	Desodorante ambiental en aerosol, lata de 400ml, marca Wiese.	30.00	2,880.00
400	Bolsa	Detergente en polvo multiusos, libre de fosfato y biodegradable de 10 kg, marca Util.	180.00	72,000.00
200	Pieza	Escoba tipo abanico cerdas largas, marca Karla.	24.00	4,800.00
100	Pieza	Escurridor de metal para pisos, base aprox 50cm, marca Karla.	30.00	3,000.00
50	Pieza	Fibra verde uso general p-96, 22.9cms x 15cms,	19.00	950.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 246/2017

		marca Scotch Brite.		
15	Pieza	Fibra verde con esponja, marca Scotch Brite.	20.00	300.00
20	Rollo	Franela roja de algodón, de 25mts, marca Carpe.	280.00	5,600.00
200	Metro	Franela color gris, marca Carpe.	12.00	2,400.00
12	Litro	Gel antibacterial con dosificador incluido, marca Megón.	40.00	480.00
50	Par	Guantes de hule doméstico, marca Donson.	15.00	750.00
150	Pieza	Insecticida casa y jardín, de 400ml, marca Johnson.	39.00	5,850.00
300	Pieza	Jabón de tocador barra 100 gms, marca Rosa Venus.	6.00	1,800.00
8	Rollo	Jerga de algodón color variado rollo con 25mts de largo, marca Carpe.	300.00	2,400.00
1800	Litro	Limpiador líquido para pisos con tensoactivo no ionoco, tensoactivo, anionico perfume colorante, marca Flash.	11.00	19,800.00
300	Litro	Limpiador de pisos desinfectante, aroma a pino, marca Pinol.	17.00	5,100.00
600	Litro	Sarricida desincrustante, marca La Anita.	13.00	7,800.00
150	Pieza	Mechudo bola de microfibra con bastón de madera, marca Karla.	35.00	5,250.00
50	Pieza	Palo de trapear, marca Karla.	30.00	1,500.00
20	Balón	Papel de baño con 96 rollos, marca Lys.	225.00	4,500.00
200	Pieza	Pastilla antigermenes azul, aprox 50 gms, marca Aglay.	10.00	2,000.00
50	Pieza	Recogedor de lámina para basura, marca Karla.	35.00	1,750.00
50	Paquete	Servilletas de papel hoja sencilla de 28, 5 cms x 21,2cms c/u, marca Delsey.	16.00	800.00
120	Paquete	Telas Yes, marca Magitel, con 5 piezas.	16.50	1,980.00
20	Caja	Toalla en rollo café caja con 6 pzs, marca Mocambo.	180.00	3,600.00
24	Bote	Toallas desinfectantes, marca Lysol.	45.00	1,080.00
30	Bolsa	Detergente en polvo, bolsa de 900 grms, marca Axion.	22.00	660.00
1800	Litro	Cloro concentración min del 6% en peso de hipoclorito de sodio, marca La Anita.	7.80	14,040.00
5	Bolsa	Papel de baño c/96 rollos, marca Pétalo.	310.00	1,550.00
10	Caja	Toallas interdoblas blancas (sanitas) caja con 2000 pzs, distribuidas en 20 paquetes de 100 piezas cada una incluidas en la caja, marca Britz.	135.00	1,350.00
350	Litro	Acido muriático concentración mínima al 12%, marca La Anita.	12.00	4,200.00
12	Litro	Abrillantador de llantas Hegatire, marca Hegal.	40.00	480.00
12	Frasco	Aceite rojo p madera 500ml, marca H-24	30.00	360.00
25	Pieza	Aromatizante de ambiente en aerosol, lata con 291grms y/o 400ml, varios aromas, marca Johnson Glade.	30.00	750.00
250	Litro	Aromatizante ambiental liquido (varios aromas, marca Mar y Sol.	28.00	7,000.00
100	Kilogramo	Bolsa plástica transparente 60 x 90 cm, polietileno de baja densidad, marca Polimerida.	44.00	4,400.00

PREVENCION DE RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 246/2017

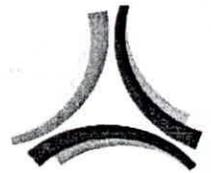
150	Kilogramo	Bolsa para basura negra 60 x 90 cm, marca Polimerida.	26.00	3,900.00
250	Kilogramo	Bolsa para basura negra 90 cm x 1.20 mts, marca Polimerida.	26.00	6,500.00
80	Pieza	Cepillo para baño (cola de gato), sin base de asiento, marca Perico.	18.00	1,440.00
25	Pieza	Cubeta con rejilla exprimidora de mechudos incluido, sin mechudo, variedad de colores, marca La bonita.	90.00	2,250.00
96	Pieza	Desodorante ambiental en aerosol, lata de 400ml, marca Wiese.	30.00	2,880.00
350	Bolsa	Detergente en polvo multiusos, libre de fosfato y biodegradable de 10 kg, marca Util.	180.00	63,000.00
200	Pieza	Escoba tipo abanico cerdas largas, marca Karla.	24.00	4,800.00
100	Pieza	Escurreidor de metal para pisos, base de aprox 50cm, marca Karla.	30.00	3,000.00
50	Pieza	Fibra verde uso general p-96, 22.9cm x 15cm, marca Scotch Brite.	19.00	950.00
15	Pieza	Fibra verde con esponja, marca Scotch Brite.	20.00	300.00
20	Rollo	Franela roja de algodón de 25mts, marca Carpe.	280.00	5,600.00
200	Metro	Franela color gris, marca Carpe.	12.00	2,400.00
12	Litro	Gel antibacterial con dosificador incluido, marca Megón.	40.00	480.00
50	Par	Guante de hule doméstico, marca Donson.	15.00	750.00
150	Pieza	Insecticida casa y jardín, lata de 400 ml, marca Johnson.	39.00	5,850.00
300	Pieza	Jabón de tocador barra de 100 gms, marca Rosa Venus.	6.00	1,800.00
8	Rollo	Jerga de algodón, color variado, rollo con 25mts largo, marca Carpe.	300.00	2,400.00
1300	Litro	Limpiador líquido para pisos con tensoactivo, no ionoco, tensoactivo anionico, perfume, colorante, marca Flash.	11.00	14,300.00
300	Litro	Limpiador de pisos desinfectante, aroma a pino, marca Pinol.	17.00	5,100.00
450	Litro	Sarricida desincrustante, marca La Anita.	13.00	5,850.00
150	Pieza	Mechudo bola de microfibra bastón de madera, marca Karla.	35.00	5,250.00
20	Balón	Papel de baño c/96 rollos, marca Lys.	225.00	4,500.00
200	Pieza	Pastilla antigermenes azul, aprox 50 gms, marca Aglay.	10.00	2,000.00
50	Pieza	Recogedor de lámina p/basura, marca Karla.	35.00	1,750.00
50	Paquete	Servilletas de papel, hoja sencilla de 28.5cm x 21.2cms c/u, marca Delsey.	16.00	800.00
120	Paquete	Telas Yes, c/5pzs, marca Magitel.	16.50	1,980.00
20	Caja	Toalla en rollo café caja c/6 pzs, marca Mocambo.	180.00	3,600.00
24	Bote	Toallas desinfectantes, marca Lysol.	45.00	1,080.00
30	Bolsa	Detergente en polvo de 900 grms, marca Axion.	22.00	660.00
1300	Litro	Cloro concentración min del 6% en peso de hipoclorito de sodio, marca la Anita	7.80	10,140.00

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 246/2017

5	Bolsa	Papel de Baño c/96 rollos, marca Pétalo.	310.00	1,550.00
10	Caja	Toalla interdoblada blancas (sanitas) c/2000 pzs, distribuidos en 20 paq de 100 pzas c/u, incluidos en la caja, marca Britz.	135.00	1,350.00
300	Litro	Acido muriático concentración mínima al 12% , marca La Anita.	12.00	3,600.00
Subtotal				\$395,110.00
16% I.V.A.				\$63,217.60
Total				\$458,327.60

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del Contrato: El monto total del contrato es de: **\$458,327.60 (Son: Cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos veintisiete pesos 60/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor"

Tercera.- Plazo de entrega: El tiempo de entrega de los bienes objeto de la presente licitación es de 7 días naturales; contados a partir de la notificación del fallo correspondiente, debiendo "El Proveedor" previo a la entrega de los bienes, notificar en un término de 3 días hábiles, la entrega de los mismos. Para el caso de que el plazo de entrega concluya el día inhábil, la entrega de los bienes podrá hacerse al día hábil inmediato posterior.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 10% del monto total del presente instrumento contractual (incluyendo I.V.A.), la cual deberá formalizarse a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garantice la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "El Estado", a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que la fianza continuará vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Sin embargo, en términos del artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se podrá eximir a "El Proveedor" del otorgamiento de la garantía de

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO

"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 246/2017

cumplimiento, en caso de que los bienes sean entregados en el plazo establecido en el presente instrumento contractual, cuando este no exceda de 10 días naturales.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: en Avenida López Portillo, por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, Col. Laureles, C.P. 24096, interior almacén, San Francisco de Campeche; Campeche, o en los lugares que para tales efectos señale el área requirente; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso al servidor público C.P. José Ricardo Cordero Pérez, Subdirector de Adquisiciones y Control Patrimonial de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que este mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

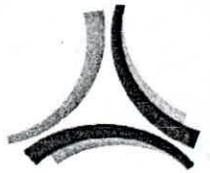
Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 246/2017

- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deduciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

OPERADO CON RECURSOS
2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



Contrato 246/2017

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 20 de diciembre de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Roberto Cabañas Vázquez.

Testigos


Lic. Ely Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Lic. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

- 2017

SUBSIDIO
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"